

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIV

Quito, enero 25 de 1908.

NUM 298

## SUMARIO

### Actas del Concejo. 1908

- 1 Sesión del 7 de enero de 1908.
- 2 Sesión del 9 de enero de 1908.
- 3 Sesión del 15 de enero de 1908.
- 4 Sesión del 23 de enero de 1908.

## ACTAS MUNICIPALES.

1

1908

1ª Sesión ordinaria del 7 de enero de 1908.  
(Aprobada el 9).

Presidencia del Sr. Dr. Montalvo.

Se reunieron los Sres. Alvarez, Navarro, Ordóñez, Pazmiño, Portilla, Posso, Váscos, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, procedióse á nombrar los demás empleados municipales; para lo cual, fue designado escrutador el Dr. Ordóñez, por el Concejo, y el Sr. Váscos por la Presidencia.

Recibidos los votos para Procurador Síndico, resultaron cuatro por el Dr. Antonio Uquillas; tres, por el Dr. Gabriel Baca M.; y uno, por el Dr. Víctor Orellana.

Como ninguno de los candidatos obtuviera mayoría, concretóse la elección entre los dos primeros; la cual dió cuatro votos por el Dr. Baca, tres, por el Dr. Uquillas, y uno en blanco.

Con tal motivo, consultó el Sr. Presidente si dicho voto ha de agregarse á la mayoría, conforme á las prácticas parlamentarias; pero, leído que fue el art. 110 del Reglamento Interior, en virtud del cual se prohíben los votos en

blanco, el Concejo resolvió que se repita la elección de Procurador.

Hecho, al efecto, el escrutinio, alcanzaron igual número de votos los Sres. Baca y Uquillas; razón por la cual suspendióse la elección, al tenor de lo dispuesto por el art. 88 del mismo Reglamento.

Por votación nominal, fueron nombrados los Dres. Manuel María Salazar, Alberto Gómez J., Nicanor Larrea, Cornelio Arcos, Luis Antonio Salazar y Arcesio Domínguez, para Defensores de Matrimonios, de Menores, Ausentes, Obras Pías, Herencias Yacentes y de los Derechos eventuales del que está por nacer, respectivamente.

Lo fueron también los Sres. Dr. Luis F. Leoro y Alejandro Mancheno, Vocales del Consejo Escolar, en representación del Municipio; y Aurelio Fabara Juez de la Gallera.

Por excusa aceptada al Dr. Dositeo Batallas, para ejercer el cargo de Médico de Vacuna, designóse, en reemplazo, al Dr. Armando Terán.

Pasó á la Comisión 2ª de Hacienda, con carácter urgente, el oficio del Sr. Ministro del ramo, contraído á reclamar el pago de la cuota que le corresponde al Municipio del impuesto al aguardiente, para sueldos y viáticos de los empleados y vigiladores de las fábricas.

Dada cuenta de la solicitud del Dr. Carlos Domingo Sáenz, quien manifiesta haber contribuido con \$1 30 para la construcción de la acequia que, partiendo del Seminario Menor, termina en el caño de desagüe de la pila del Ejido; y pide, á la vez, que la obra se concluya por cuenta del Municipio, el Sr. Presidente dijo:

Tres propietarios de ese lugar consiguieron del Concejo que se construya ese canal, por cuanto ofrecieron contri-

buir con la mitad del costo; pero, de la solicitud del Dr. Sáenz, se deduce que ellos rehúsan hoy el pago de la cuota que les corresponde. Y como por otra parte, la obra es de inaplazable y urgente necesidad, por cuanto interrumpe por completo el tráfico, muy oportuno sería terminarla por cuenta del Concejo, y exigir luego á los propietarios el cumplimiento de su obligación.

*El Sr. Posso:* Para resolver el asunto con el debido acierto, desearía saber si la obra de que se trata corresponde ó no al Municipio; puesto que siendo la carretera nacional, mal podría éi abrogarse atribuciones que no le competen y aplicarse las leyes especiales sobre composición de calles y sus canalizaciones.

*El Inspector de Aguas:* La obra corresponde al Concejo, desde luego que la carretera está considerada como municipal, hasta el primer puente del Eji do, según Decreto Ejecutivo. Por lo demás, creo igualmente necesario terminar el acueducto; á condición, esto sí, de exigir á los tres propietarios la mitad del costo que se obligaron á satisfacer mediante solicitud escrita.

Consultado, pues, el Concejo resolvió en el sentido de la observación que antecede.

Por último, el Sr. Pazmiño pidió se recomendara á la Comisión que debe presentar el Proyecto de Presupuesto, asigne la cantidad necesaria para uniformes de los Celadores; por cuanto no se les ha dado sino uno en todo el año 1907, el mismo que se encuentra en pésimas condiciones.

El Sr. Presidente ordenó, además, se excitara al Sr. Tesorero Municipal á que suministre enanto antes todos los datos concernientes á los Ingresos, para que dicha Comisión pueda llenar su cometido.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey.*

2

2ª Sesión ordinaria del 9 de enero de 1908.

(Aprobada el 15)

Se reunieron los Sres. Presidente, Alvarez, Navarro, Ordóñez, Ortiz, Pazmiño, Váscones y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, continuó la elección de Procurador Síndico, con los escrutadores Dres. Ordóñez y Ortiz, nombrados por el Concejo y la Presidencia, respectivamente.

Recibidos los votos, resultaron 4 por el Dr. Gabriel Baca M.; 2, por el Dr. Antonio Uquillas; y 1, por el Dr. José Julián Andrade. En consecuencia, fue declarado legalmente electo el primero.

En seguida, se dió cuenta de estos informes:

"Sr. Presidente.—Conforme á lo prescrito por los artículos 4º, 9º y 10 del Código de Policía, las contravenciones á las Ordenanzas Municipales, no comprendidas en ese Código ni en el Penal, son de la exclusiva competencia de los Comisarios respectivos, y no de los Nacionales; por tanto, opino que el Comisario Sr. Bucheli no es competente para conocer de la contravención que en esta solicitud indica la Sra. Dolores Villamarín de Guerra, sobre cobro indebido del impuesto de romana al azúcar nacional.—Quito, diciembre 7 de 1907.—*J. A. Villagómez*"

"Sr. Presidente.—Vuestra Comisión opina que, habiéndose agotado, pues, la suma destinada al trabajo de canalización de la Carrera Chilli á que se refiere la solicitud del Sr. Tesorero y constituyendo una obra pública el de que se trata, es indispensable la obligación de legalizar ese nuevo gasto de indispensable necesidad, con aplicación á Obras Públicas, salvo mejor parecer del Muy I. Concejo

Permítome de paso esperar que la I. Corporación me releve del cargo de moroso en el despacho, al poner como pongo en su conocimiento que hoy me ha venido á mis manos la presente comisión, y hoy la despacho.—Quito, enero 9 de 1908.—*Luis R. Pazmiño*"

"Sr. Presidente.—Vista la solicitud de los vecinos de la Plaza de la Libertad, he encontrado muy justa su petición; y, en tal virtud, juzgo que es muy necesario para proteger las propiedades de los peticionarios que se proceda á canalizar en la extensión de 17 metros, en el punto indicado en el croquis que acompaño, á fin de que las aguas lluvias que bajan de la Carrera Ambato á la de Borrero, tomen la dirección para el canal que pasa frente de la Casa de Beneficencia de Señoras, y no corran por la Carrera Maldonado, con grave perjuicio de las propiedades de los solicitantes.

Este es mi parecer, salvo el acertado del Concejo.—Quito, noviembre 29 de 1907.—*Francisco Durini C.*"

"Sr. Presidente.—En cumplimiento á lo dispuesto por el I. Concejo en sesión del día 13 del mes de diciembre próximo pasado, á fin de que resolviésemos la delineación de la

Carrera Caldas ponemos en su conocimiento el resultado de dicha labor.

Después de detenido examen de las diversas maneras de resolver dicha delineación, siendo el propósito de la Comisión el de evitar ingentes perjuicios á los propietarios de los terrenos y casas que tienen sus frentes á la Carrera Caldas, y al mismo tiempo reducir lo más posible los gastos por expropiación y perjuicios que tuviera que pagar la Municipalidad, se ha visto en la imposibilidad de unir en una sola línea los dos extremos de dicha Carrera, resultando en vez, un quiebro en el punto donde termina la propiedad de la Sra. Valdivieso v. de Larrea. Dicha delineación que es la que presentamos en el plano separadamente, es la que juzgamos más conveniente.

Respecto á todos los demás puntos que están determinados en el informe presentado por el Sr. Juez y Dr. Villagómez y que lleva la fecha de 7 de diciembre próximo pasado, y son en lo referente á arreglo de la pavimentación y respectiva nivelación de la Carrera Caldas, queda tal como informaron dichos Sres.—con la variación en lo relativo al caño que pasa actualmente por el centro de dicha Carrera—pues, habiendo resuelto el I. Concejo en sesión de 19 de julio que se varíe la dirección de dicho caño—suprimiendo el pedazo que atraviesa la Carrera Caldas—por tanto queda exonerada la Sra. Valdivieso de la reconstrucción del mentado caño.

Respecto al avalúo de las expropiaciones, es justo que la Municipalidad abone á los dueños de los terrenos el respectivo valor de la parte que se les expropie.

Este es nuestro parecer, salvo el más acertado del I. Concejo.—*Julio César Alvarez.—Francisco Durini C.*

“Sr. Presidente.—Vuestra Comisión puede informar que es notorio que el Supremo Gobierno compró la casa aludida en la solicitud precedente; pero, para deliberar sobre lo pedido, debe el solicitante presentar los documentos que comprueben la fecha en la que dejó de ser dueño de dicho predio, para que el I. Concejo pueda resolver con el acierto debido, salvo el mejor parecer del Muy I. Concejo.

Séame permitido manifestar al Sr. Presidente, para conocimiento de la I. Corporación á fin de que no se me tache de moroso en el despacho, que hoy ha venido recién á mis manos esta Comisión.—Quito, enero 9 de 1908.—*Luis R. Pazmiño.*”

“Sr. Presidente.—Vuestra Comisión de Legislación, en vista de la solicitud precedente, informa:

Para asegurar los intereses del Municipio y para acceder á lo pedido por los Sres. de Wind y Ramia, juzga oportuno que al contrato de arrendamiento que va á celebrarse con ellos, se añadan estas tres cláusulas.

1ª Caso que el Municipio tratara de reconstruir su casa y ordenare la ejecución de los

trabajos necesarios para ello, este contrato quedará terminado de hecho, sin derecho alguno de parte de los arrendatarios, quienes quedan obligados á desocupar las tiendas arrendadas dentro de treinta días perentorios contados desde aquel en que se les dé aviso de que se va á demoler el edificio municipal, para construirlo ó repararlo.

2ª Todo el costado de los portales que queda contiguo á las tiendas materia del arriendo, no podrá ser ocupado por otras personas que por los arrendatarios de las tiendas referidas; y en consecuencia las buhoneras ó cajoneras que actualmente ocupan los sitios á que se contrae esta cláusula, serán obligadas á ocupar el extremo opuesto al que ahora tienen.

3ª Reconstruida la Casa Municipal, los arrendatarios serán preferidos en el arriendo de las nuevas tiendas que vengán á ocupar el sitio de las actuales, en igualdad de condiciones que el mejor postor que en ese entonces se presentare.

Tal es nuestro parecer, salvo lo que resuelva el Muy I. Concejo.—Quito, diciembre 2 de 1907.—*Abelardo Montalvo.*”

“Sr. Presidente.—En cumplimiento á lo ordenado por Ud. á fin de que informe respecto de la propuesta presentada por el Sr. Pedro Pérez Chiriboga conducente á obtener del I. Concejo la contrata de la pavimentación de las Calles de Quito, no tengo otra cosa que informar por el momento, que lo siguiente:

Si el I. Concejo creyera conveniente seguir la pavimentación de alguna otra calle, debe llamar á licitación á los Empresarios, fijándoles las mismas bases de sistema de pavimentación y calidad de materiales que se aprobaron en la última sesión para la celebración del contrato con el Sr. Arcadio D. Mora.

En mi concepto, juzgo que será el mejor sistema de pavimentación hecha hasta la fecha en esta Capital, y aun mejor será el resultado así que el I. Concejo haya recibido el rodillo de tracción animal que se ha ordenado pedir.

Para asegurar lo que expongo, me fundo en el resultado de las mejores calles que hoy existen en las mejores ciudades de Europa, hechas con este sistema y calidad de materiales.—Quito, diciembre 14 de 1907.—*Francisco Durini C.*”

Los cuatro primeros fueron aprobados sin observación; el 5º, con la modificación hecha por su autor de que se reintegren al Sr. Javier Morán las pensiones de alumbrado público, desde la fecha en que vendió su casa al Gobierno; el 6º, con la sustitución en la cláusula 2ª de las palabras *serán obligadas á por, se les permitirá;* y el último, en el sentido de que cuando el Concejo resuelva pavimentar las calles de la ciu-

dad, se convoque licitadores, fijando las bases á las cuales deban sujetarse los interesados.

Pasó al estudio del Sr. Procurador Síndico, el oficio del Tesorero Municipal, quien presenta como fiadores para el desempeño del cargo en el presente año, á la Sra. Dolores Chiriboga v. de Villagómez y á los Sres. José María Lasso, Honorio Jaramillo y Carlos Portilla; y á la Comisión especial compuesta de los Sres. Ortiz y Alvarez, la solicitud de la Junta Patriótica de Reparación de la Quinta de San Pedro Alejandrino, situada en Santa Marta, contraída á pedir que el Municipio contribuya con alguna obra de arte adecuada para embellecer dicha Quinta, donde ha erigido el Gobierno de Colombia la estatua pedestre del Libertador Bolívar.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

3

3ª Sesión ordinaria del 15 de enero de 1908.

(Aprobada el 23)

La declaró abierta el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Checa, Ordóñez, Navarro, Pazmiño, Posso, Procurador, Comisario 2º, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó pasar á la Comisión de Policía la solicitud del Sr. Carlos Salazar, contraída á pedir se establezca una gallera en la parroquia de Sangolquí, y á ofrecer por ella \$ 4 anuales; y á la de Legislación, las representaciones de los Sres. Mauricio de Wind y Fortunato Ramia, en las cuales manifiestan que no aceptan las adiciones hechas en la sesión anterior, á su contrato sobre arrendamiento de las tiendas municipales.

Previa lectura de las resoluciones pertinentes al caso, fue aprobado el informe concebido en estos términos:

“Sr. Presidente:—El I. Concejo reconsideró acerca de la rebaja del impuesto al alumbrado que indica el peticionario Dr. Manuel Cadena Meneses; y resolvió que abone la cuota mensual que, según el catastro, le corresponde pagar. Por tanto, opino que no debe accederse á esta solicitud.—Quito, enero 6 de 1908.—J. A. Villagómez”.

Lo fue también el que sigue:

“Sr. Presidente:—Por el informe del Sr. Teniente Político de Amaguaña, se trasluce que la solicitante Sra. Rosario Sandoval, trata de sorprender al I. Concejo Municipal para utilizar de un corral que no reúne las condiciones indispensables para Matadero; y aun ella misma en su solicitud, lo llama *una especie de Matadero*.

Por todo lo visto, vuestra Comisión opina que, para aceptar cualquiera proposición que fuera conveniente á los intereses del *floriente pueblo*, llene la patriota Sra. solicitante las necesidades que señala el informe de dicho Teniente Político.

Mientras tanto, creo que sería una lijereza, sin una Ordenanza para el efecto de las ventajitas generales, autorizar talvez un monopolio.

Esta es mi opinión, salvo la mejor del I. Concejo Municipal.—Quito, octubre 28 de 1907.—Luis R. Pazmiño”.

Luego, se puso en consideración estotro:

“Sr. Presidente:—La nómina de fiadores presentada por el Sr. Andrés P. Orcés para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal, es la misma que fue admitida con igual fin en el año próximo pasado y que juzgo no hay inconveniente sea admitida también para el presente, una vez que las circunstancias de solvencia y honorabilidad, subsisten respecto de las personas indicadas por el Sr. Orcés. El I. Concejo deliberará si el Sr. Portilla puede ser fiador, por cuanto la Ordenanza que actualmente se discute, prohíbe que los miembros del Concejo puedan obligarse como fiadores á favor de la misma Corporación.—Gabriel Baca M.”.

La primera parte fue aprobada sin observación; aceptándose, en consecuencia, á la Sra. Doña Dolores Chiriboga v. de Villagómez y á los Sres. José María Lasso y Honorio Jaramillo, como fiadores del Tesorero para el presente año económico.

Puesta á debate la 2ª, y leído que fue el Proyecto de Reglamento para el remate de los impuestos municipales, el Sr. Pazmiño expuso:

No encuentro dificultad ninguna en que el Sr. Carlos Portilla sea también fiador del Tesorero, por cuanto el Proyecto, como acaba de verse, prohíbe únicamente que los Concejales se obliguen respecto de los asentistas, sin referirse á los empleados municipales que deben rendir fianza para el desempeño de sus cargos.

*El Sr. Posso:* El proyecto de Ordenanza citado por el Sr. Procurador no puede ser más bien concebido, y debió

ser presentado á la deliberación del Concejo, á impulso de uno de los sentimientos más nobles que tiene el hombre, como es la dignidad; pero, como no tiene aún fuerza obligatoria, desde luego que le falta la sanción ejecutiva, sólo puede tomarse en cuenta en vía de ilustración. Por consiguiente, para resolver el punto de que se trata, debemos sujetarnos únicamente á las disposiciones legales, por más que se observe que ningún Concejal debe ser fiador de los empleados municipales, por motivos de delicadeza.

El art. 2.332 del Código Civil, enumera las condiciones que ha de reunir un fiador, y entre ellas consta que debe ser capaz de obligarse como tal, tener bienes más que suficientes para hacerla efectiva, estar domiciliado dentro de la jurisdicción de la respectiva Corte Superior, etc.; y la Ley de Hacienda exige que los administradores de bienes ó recaudadores de rentas, rindan fianza de conformidad precisamente al citado art. 2.332. Luego, si el Sr. Portilla reúne esas condiciones, ó, más bien dicho, si en el informe mismo se reconoce su capacidad y solvencia en los términos del Código Civil, juzgo que procederemos legalmente, aceptándolo como fiador.

*El Dr. Ordóñez:* Yo entiendo, Sr. Presidente, que cualquiera persona que exige fianza para el cumplimiento de una obligación, no puede constituirse ella misma fiador de la otra parte: tal sucede en el presente caso en que, además de lo expuesto, el Sr. Portilla debe examinar, en su carácter de Concejal, si la caución es ó no suficiente y si se ha rendido con arreglo á los preceptos legales, para eximirse él mismo de las responsabilidades que pudieren afectarle en caso contrario. Y aun cuando la ley no haya previsto este caso excepcional, mi opinión es de que, por principios de moralidad, no debemos aceptar al Sr. Portilla como fiador.

*El Sr. Posso:* Es incuestionable que un individuo de una Corporación no es la Corporación misma; como yo Concejal, no soy el Concejo, ni un Diputado ó Senador es la Cámara á que pertenece.

Cierto que el Sr. Portilla es precaria y contingentemente Concejero; pero no por eso deja de ser persona particular, y como tal puede obligarse ante cualquiera Corporación, prescindiendo por

completo del carácter de miembro de la Municipalidad. La objeción peca, pues, por su base y no puede ser atendida.

Terminado el debate, aceptóse también al Sr. Portilla como fiador del Sr. Orcés.

En seguida, se dió cuenta del siguiente informe recaído en la solicitud del Director de la Escuela Sucre, quien pide se le reintegren los \$ 47,60 que ha invertido en premios para los exámenes del último año escolar, aparte de lo asignado por el Concejo:

“Sr. Presidente:—Es justa la solicitud precedente, y opino porque se acceda á ella, mandando pagar la suma reclamada de gastos extraordinarios. Salvo lo que, con mejor acuerdo, resuelva la Corporación dignamente presidida por Ud.—Quito, diciembre 1° de 1907.—*Abelardo Montalvo*”.

A este respecto, el Sr. Posso dijo:

Si en el Presupuesto no consta más cantidad para compra de premios, ó si se ha agotado ya esa Partida, no podremos acceder á la solicitud que nos ocupa, puesto que la Constitución prohíbe hacer gasto alguno para el cual no se hubiere aplicado la suma correspondiente, ó excederse de la señalada. Y téngase, además, en cuenta, que este gasto, por el mero hecho de figurar en el Presupuesto, no es imprevisto, ni extraordinario; y mal podría, por consiguiente, ordenarse el pago de esa Partida.

A solicitud del Sr. Posso, el Sr. Presidente suspendió el debate del informe; y ordenó pasar el asunto á la Comisión de Peticiones.

Leído en 1ª discusión el proyecto de Presupuesto para este año, remitido por el Sr. Jefe Político, pasó á 2ª con las siguientes indicaciones:

*El Sr. Posso:* Que se haga constar el producto del impuesto por espectáculos públicos; que el sueldo del Tesorero sea \$ 300 mensuales; que, conforme á la ley, se determine, en Partida especial, el 50 % de las contribuciones que se cobran en las parroquias rurales, para obras públicas de las mismas.

Pidió, además, que se suprima lo votado para un Instituto de Vacuna, por no ser posible construir dicha obra en este año, atento á que debe destinarse la mayor suma posible para la celebración del Centenario.

*El Sr. Pazmiño:* Que el sueldo de los Celadores se aumente á \$ 22 por mes;

el de los Carreteros del aseo público y Matadero, á S<sup>1</sup> 15; el de los dos cuidadores de los surtidores y cañerías del Centro y Sur de la ciudad, á S<sup>1</sup> 16 cada uno; y á S<sup>1</sup> 14, los demás.

*El Dr. Navarro:* Que se determine el sueldo del Inspector General de Obras Públicas, conforme á la Ordenanza que establece el cargo.

*El Dr. Ordóñez:* Que se asigne la cantidad necesaria para el rodillo de tracción animal para la pavimentación de calles; y el Sr. Presidente, que se haga constar, asimismo, el valor de los aparatos de desinfección al formol y desinfección simple, pedidos á Europa por el Municipio.

Dispuso, además, que el Proyecto pasara al estudio de los Sres. Checa, Ordóñez, Procurador y Presidente, á fin de que den su informe para la 2<sup>a</sup> discusión.

Luego manifestó el Sr. Presidente la conveniencia de establecer un Comité especial compuesto de dos Concejales y tres ciudadanos, que se encargue de formar el Programa de festejos con los cuales ha de contribuir el Municipio á la celebración del Centenario de nuestra Independencia; y, al efecto, hizo moción en este sentido, la cual fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, fueron nombrados los Sres. Pablo Isaac Navarro, Feliciano Checa, Manuel Jijón Larrea, Alejandro Cárdenas y Modesto Sánchez Carbo, para Vocales principales; y suplentes, los Sres. Guillermo Ordóñez, Ricardo Ortiz, Alejandro Reyes V., Francisco Andrade Marín, y Enrique Gangotena.

Como el Sr. Procurador informara que se le ha exigido judicialmente el pago del 10 % de las rentas municipales para el sostenimiento de las Escuelas oficiales; y pidiera se le den instrucciones sobre el particular, el Sr. Posso dijo:

Uno de los fundamentos que debe alegar el Sr. Procurador, negándose á ese pago, es el de que la última Asamblea Nacional, al adoptar la Ley de Presupuestos de 1905 para 1907 y 1908, y consecuentemente con lo dispuesto en el art. 56, N<sup>o</sup> 7, inciso 2<sup>o</sup> de la Constitución, descentralizó varias rentas para la Instrucción Pública, en la cual se incluye también la primaria; y entre esas rentas, no consta el 10 % de los Municipios. Y como tal descentralización

consta de un Decreto especial, es claro que no hay obligación de hacer el pago en referencia.

Los Sres. Checa y Ordóñez manifestaron también que este asunto fue resuelto ya negativamente el año próximo pasado, según se le había comunicado repetidas veces al Sr. Director de Estudios; y que el Sr. Procurador debía tomar nota de tal resolución, para contestar el requerimiento.

El Concejo autorizó, pues, á dicho Sr. para que proponga las excepciones que creyere legales.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey.*

4

4<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 23 de enero de 1908.

(Aprobada el 28).

Concurrieron los Sres. Presidente, Navarro, Ordóñez, Ortiz, Pazmiño, Posso, Procurador, Comisario 2<sup>o</sup>, Inspector de Aguas y el infrascripto Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se aceptó la excusa presentada por el Dr. Manuel María Salazar, para ejercer el cargo de Defensor de Matrimonios, durante el año en curso, y nombróse, en reemplazo, al Dr. Francisco Andrade Marín.

A virtud de los oficios de los Sres. Gobernador y Director de Estudios, fueron elegidos los Sres. Vidal Ortiz y Ramón Barba Naranjo, Vocales de la Junta de Hacienda, para que concurren con su voto á la formación del Catastro de Comercio, con arreglo al art. 107 de la Ley de Hacienda; y el Dr. Aurelio Mosquera y Don Belisario Calisto, Vocales sustitutos del Consejo Escolar de esta Provincia.

Se mandó archivar la nota del Dr. Alejandro Reyes V., quien acepta el cargo de Vocal suplente del Comité que debe formar el programa de festejos para el Centenario.

Puestos al despacho, fueron aprobados los informes del tenor siguiente:

\*Sr. Presidente.—Vuestra Comisión 2<sup>a</sup> de Hacienda ha estudiado las reclamaciones del Interventor de la Tesorería de Hacienda, sobre pago de lo que le corresponde al

Municipio como participe del impuesto al aguardiente, para sueldo y viático de los empleados, guardas y vigiladores de las fábricas; y encuentro que ellas son justas y legales, en cuanto se refieran sólo al pago del 8 % sobre la cantidad que se invierta mensualmente en sueldos y viáticos de los calificadores de las fábricas.

En efecto, el art. 18 de la Ley sancionada el 5 de febrero de 1907, dispone que los sueldos y viáticos sólo de los Comisionados, sean pagados, con preferencia, de la producción de la renta de aguardientes; y como en ese producto se incluyen los dos centavos que corresponden al Municipio, es indudable que éste debe pagar los sueldos y viáticos en la citada proporción. El art. 21 del Reglamento Ejecutivo de 23 del mismo mes y año, en concordancia con la Ley, habla, igualmente, sólo de sueldos y viáticos de los calificadores.

Como el art. 5° de la Ley preceptúa que las Comisiones calificadoras, que se compone cada una de tres miembros, pueden ser hasta tres á juicio del Ejecutivo y previa petición de la Junta de Hacienda, debe el Sr. Presidente solicitar informe de dicha Junta sobre cuántas comisiones se han establecido cada mes desde que se puso en vigencia la Ley hasta el 31 de diciembre; y según sea el número de ellas, ordenar el pago á razón de veinticuatro suces por cada comisión, dado que sus miembros gozan del sueldo de cien suces cada uno.

En cuanto á viáticos, debe asimismo exigir informe previo al Sr. Tesorero Fiscal acerca de la cantidad que hubiere pagado por ello á los calificadores, en el transcurso de tiempo indicado; y ordenar, luego, el pago, á razón del 8 % sobre el producto total.

Este procedimiento deberá observarse en lo sucesivo, ó bien, recabar esos informes cada mes, tanto de la Junta de Hacienda, como del Tesorero Fiscal: á la primera sobre el número de comisiones calificadoras; y al segundo sobre viáticos, para que se pague igualmente el 8 % en uno y otro caso.

Este parecer lo someto al muy ilustrado del Concejo.—Quito, enero 21 de 1908.—*Güillermo Ordóñez*."

"Sr. Presidente del I. Concejo.—Es mi parecer que el I. Concejo acepte la fianza hipotecaria que ofrece el Sr. Aníbal Arcos para ejercer el cargo de Inspector de la Plaza Sur de Mercado; y ordene, en consecuencia, el otorgamiento de la escritura, previa la

presentación del certificado de hipoteca que acredite la liberación del inmueble de todo gravamen.—*Gabriel Baca M.*"

"Sr. Presidente.—Es aceptable la fianza ofrecida por el Sr. J. Antonio Salvador para ejercer el cargo de Inspector de las Plazas de Mercado del Norte, desde luego que la responsabilidad está en relación más allá de satisfactoria con las facultades pecuniarias del fiador que pretende obligarse como tal.—*Gabriel Baca M.*"

"Sr. Presidente.—El solicitante Sr. Francisco Guillén debe acompañar certificado de hipotecas para ver si la fianza hipotecaria que ofrece es admisible, para ejercer el cargo de Bibliotecario Municipal.—*Gabriel Baca M.*"

**Previo lectura, se aprobó también, por partes, el informe concebido en estos términos:**

"Sr. Presidente.—Los nuevos contratos con los arrendatarios de aguas no han llegado á celebrarse, por motivos que no alcanzo á explicármelos de una manera razonable; por consiguiente, no hay título de derecho para obligar á dichos arrendatarios á pagar la pensión mensual de dos suces que fijara el I. Concejo por dicho arrendamiento. Mi parecer es, para salvar la justicia y los intereses del Concejo, que hasta fin del año 1907, continúen pagando los arrendatarios la misma pensión que pagaban antes, á saber: cincuenta centavos mensuales; una vez que ellos han seguido aprovechando del agua y que á contarse del 1° de enero del presente año, pagarán los dos suces mensuales fijados por el I. Concejo y en conformidad al contrato que debe celebrarse.

Inútil me parece advertir que esta resolución, caso de llegar á tener fuerza de tal, debe notificarse inmediatamente á los interesados, debiendo privárseles inmediatamente del uso de las aguas á los que no se conformaren con esta disposición.—*Gabriel Baca M.*"

**Pasaron á la Comisión de Obras Públicas, para que dé su parecer sobre cuál de las propuestas debe ser preferida, los documentos materia del informe.**

"Sr. Presidente.—Estudiadas detenidamente todas las propuestas que hasta la fecha

en el consumo de artículos de mero lujo y talvez nocivos á la higiene y buenas costumbres se destinan á satisfacer múltiples é imperiosas necesidades del Cantón.

Tal es mi parecer que lo someto á vuestra ilustrada deliberación.—*Gabriel Baca M.*"

A este propósito, manifestó el Sr. Posso que si bien el número 15 del art. 73 de la Ley de Régimen Municipal, hablaba sólo de licores alcohólicos extranjeros sin especificar expresamente los vinos y bebidas fermentadas, como lo hace el N<sup>o</sup> 3 del propio art., era de notarse que la Ley de Aguardientes expedida el 7 de agosto de 1888, reformaba el citado N<sup>o</sup> 3, haciendo comprender en el nombre genérico de *licor alcohólico*, todas sus especies, tales como vinos, cerveza, etc. Que, en consecuencia, creía oportuno presentar á la Corte una ampliación en ese sentido; puesto que no obstante de estar derogada la Ley de Aguardientes, subsistía la interpretación dada por el Congreso á la referida disposición legal.

La Presidencia ordenó que el Sr. Procurador tome en cuenta la indicación que antecede, para la ampliación de su informe.

Por último, fueron nombrados Jueces de hecho principales y suplentes para el año en curso, los Sres.

#### PRINCIPALES.

Sres. Dn. Leopoldo Seminario.  
 „ Carlos F. Cruz.  
 Dr. Marco Armando Zambrano.  
 „ Alejandro Coloma.  
 „ Abelardo Carrera Andrade.  
 „ Luis Antonio Robalino.  
 „ César Arcos.  
 „ César Vicente Pólit.  
 „ Camilo Daste.  
 Dn. Antonio Barahona.  
 „ José Alejandro Guarderas P.  
 „ Jorge Chiriboga.  
 „ Carlos Manuel Vergara.  
 Dr. Manuel María Acosta.  
 Dn. Emilio Ripalda Pózo.  
 „ Justiniano Barona.  
 „ Alejandro Ordóñez M.  
 „ Rafael Borja Yerovi.  
 Dr. Celio Enrique Salvador.  
 Dn. José Cervantes F.  
 „ Manuel Jarrín Z.  
 „ Ezequiel Camacho.  
 Dr. Víctor Maldonado.  
 Dn. Ricardo Serrano.  
 „ Rafael Puente.  
 „ Vicente Alvarez.  
 Dr. Carlos R. Cuví.  
 Dn. Juan Francisco Riofrío.,

Sres. Dn. Alonso Pareja.  
 „ Antonio Salguero.  
 Dr. Nicanor Ruales.

#### SUPLENTES.

Dn. Pedro Pérez Echanique.  
 „ Nicolás Pallares.  
 „ Luis Felipe Bueno Ch.  
 „ León de J. Toro.  
 „ Víctor M. Granizo.  
 „ José Gabriel Echanique.  
 „ Ciro Cuadrado.  
 „ Joaquín Mancheno.  
 Dr. José Ignacio Jaramillo Troya.  
 Dn. Ricardo López.  
 „ Carlos Muñoz Carrión.  
 „ José Joaquín Orrantía.  
 „ Benjamín Piedra.  
 „ Joaquín María Velasco.  
 „ Rafael Germán S.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey.*

2

5<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 28 de enero de 1908.  
 (Aprobada el 1<sup>o</sup> de febrero)

Bajo la Presidencia del Dr. Montalvo, se reunieron los Sres. Checa, Ordóñez, Ortiz, Pazmiño, Posso, Váscones, Procurador y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó archivar la nota del Sr. Modesto Sánchez Carbo, quien acepta el cargo de Vocal del Comité que debe formar el Programa de festejos para el Centenario de la Independencia.

Previa excusa aceptada al Dr. Alejandro Cárdenas, para el desempeño de igual cargo, nombróse, en reemplazo, al Dr. Alejandro Reyes V.

Ordenóse poner en conocimiento del Tesorero la oferta hecha por Eloisa Velázquez y Manuel Chillán, de contribuir con la cuota que les corresponda para la construcción del acueducto, que, partiendo de un punto más abajo del Seminario Menor, termine en el caño de desagüe de la pila del Ejido.

Se aprobaron, luego, estos informes; de los cuales fueron declarados urgentes los dos primeros:

“Sr. Presidente.—Debe accederse á lo solicitado en el presente oficio, por el Director del Matadero, y ordenarse, en consecuencia,



que se modifiquen los carros obsequiados por el Gobierno, adaptándolos para el transporte de carnes

Por lo que hace á la cubierta y á sus lados, deben hacerse de cuero delgado, á fin de disminuir el peso, cuanto se pueda, colocando pilares de hierro, en número necesario. Esta opinión la someto á la muy ilustrada del Concejo. El gasto se aplicará á lo que se asigna en el Presupuesto para la Casa de Rastro.—*Feliciano Checa*".

"Sr. Presidente.—El Concejo debe autorizar la compra de piedras de pavimentación para el patio del que habla la solicitud del Director de la Casa de Rastro; como también se debe autorizarle para la compra de la manguera para la bomba que hace el lavado de las carnes y del salón de depósito. Aplicando todo al 8 % que en el presupuesto se asigna para esta clase de gastos.—Quito, enero 28 de 1908.—*Feliciano Checa*".

"Sr. Presidente.—En virtud de las justas razones aducidas por el Sr. Teniente Político de Puenbo, soy de opinión que el I. Concejo debe acceder á pagar los cuatro sueres mensuales en que ha arrendado el local destinado para Cárcel de dicha parroquia.

Salvo en todo caso el ilustrado parecer del Municipio.—*Feliciano Checa*".

"Sr. Presidente.—Vista la solicitud del Sr. Angel Casares, y comparada tanto con el art. 79 N° 7° de la Ley de Régimen Municipal, como con el art. 1° de la Ordenanza de 20 de octubre de 1880, pág. 199-200 de la respectiva Colección; resulta destituido de todo fundamento legal el reclamo del Sr. Casares, debiéndose, en consecuencia, proceder inmediatamente á la recaudación total del impuesto, ya que no ha acompañado siquiera la escritura invocada por él, como prueba en su favor.

Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo etc.—Quito, enero 17 de 1908.—*Abelardo Posso*".

"Sr. Presidente.—En la solicitud presentada por la Sra. Angela Pérez v. de González, informa:

Hacen diez y seis años, más ó menos, que con motivo de la colocación de la estatua de Sucre en la Plaza de este nombre, se hicieron varias reparaciones de pavimentación, y especialmente el cerramiento del canal de desagüe, que atraviesa uno de los ángulos de dicha Plaza. Ciertamente los desagües de las aguas-lluvias que van por la superficie de dicha plaza, desaguan en la primera cuadra de la Carrera Pereira, esto es, frente á la casa de la Sra. de González; y, efectivamente, las tres pequeñas cernideras que actualmente existen para el efecto en ciertas épocas de invierno, no son suficientes para llevar la enorme cantidad de agua que viene por las calles Pereira y Rocafuerte N° 3; y el exceso de estas entran por la casa de la solicitante, causándole muchas veces algunos daños.

Para evitar sucesivos perjuicios, soy de parecer que se vuelvan á abrir las cernideras que mi antecesor había mandado cerrarlas; y que se hallan en uno de los ángulos del Convento de Santo Domingo; y además colocar dos cernideras ó sifones de desagüe en la Carrera Flores; y respecto al muro que pide la reparación, es de mi opinión que se le debe negar á la solicitante, puesto que actualmente se halla en construcción del interior de su casa y por lo mismo en descubierta, y las aguas lluvias han causado humedad en la base del muro y, por consecuencia, la caída.

Todo esto, salvo el más acertado criterio del Concejo.—Quito, á 28 de enero de 1908.—De Ud. atto. y S. S.—*Juan Baca Murillo*".

"Sr. Presidente.—En la petición del Sr. Rafael Salvador L., en la que solicita se le devuelvan ciertas piedras que dice formaban la vereda de su casa situada en la calle Selva Alegre, para colocarlas en el centro de la Avenida 24 de Mayo, informo:

No tengo ningún conocimiento que dichas piedras se hayan trasladado á la referida Avenida. Mas creo que una vez que las piedras colocadas en aquella son de piedra zócalo pulido; esto es, de diferente forma y tamaño de las usadas en la construcción de las veredas, no ha podido el Concejo disponerlas para emplearlas en la obra que acevera el solicitante.

Además, hago presente al I. Concejo, que existe una Ordenanza por la cual se obliga á los propietarios á pagar la mitad del costo de las transformaciones que lleve á cabo el Municipio en las calles; y como, tanto al peticionario, como á ningún otro vecino de esa calle no se les ha cobrado ningún impuesto, juzgo que el Sr. Salvador no tiene razón ninguna para alegar la colocación de los tubos de desagüe de las aguas lluvias, mientras el Concejo le reintegre las piedras solicitadas.—Quito, diciembre 17 de 1907.—*Juan Baca Murillo*".

"Sr. Presidente.—Impuesto de la solicitud de los Sres. Manuel M. Zaldumbide y G. Virgilio Ontaneda, en la que piden se les exima del pago del impuesto al alumbrado público, soy del parecer que debe exonerárseles del que les corresponde pagar por el frente de sus respectivas casas que dan á la Carrera Cotopáxi, por cuanto los solicitantes han puesto por su cuenta el alumbrado; mas, no así por el que deben satisfacer por la Carrera Mejía, una vez que es muy justo reintegren al Tesoro Municipal por el servicio de alumbrado de arco que, desde el mes de abril del año próximo pasado, han gozado todos los propietarios cuyas casas están situadas en la aludida Carrera.—Esta es mi opinión, la cual someto á la consideración del M. I. Concejo.—Quito, enero 24 de 1908.—*P. I. Navarro*".

"Sr. Presidente.—Es muy justo que á los Sres.

Dr. Antonio Robalino, Ana Pérez v. de Bustamante é Isolina Guzmán no se les cobre la pensión de alumbrado por los meses de enero, febrero y marzo de 1907, época en la cual se circunscribió el servicio del alumbrado de arco á la zona comprendida entre las Carreras Guayaquil, Olmedo, Cuenca y Bolivia; mas deben satisfacer la pensión que les corresponde desde abril del propio año, una vez que una de las lámparas de arco que está situada precisamente en la casa del Dr. Robalino se encuentra haciendo el servicio desde el mes ya expresado á todos los solicitantes.

Este es mi parecer, salvo el más ilustrado del Concejo.—Quito, enero 24 de 1908.—*P. I. Navarro*'.

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—El abajo suscrito, perito nombrado por el I. Concejo, para la clasificación de la fábrica de Cerveza Pancillo, atendida su capacidad y útiles con que cuenta, tiene por justo, el clasificarla para el pago del impuesto con que grava á estos establecimientos la ley de 16 de octubre de 1902, *entre las de tercera clase*.

El Sr. Don Carlos Espinosa Coronel, perito nombrado por la fábrica, no ha podido por enfermedad, ponerse de acuerdo con el infrascrito, y por tanto, ó puede adherirse al presente informe, ó en caso contrario, el Sr. Gerente de la fábrica, proceder según la ley del caso, al nombramiento del tercer perito dirimente.—Dios y Libertad.—*Manuel Jijón Bello*'.

Me adhiero en todas sus partes al presente informe del Sr. Médico de Higiene por ser lo justo y equitativo.—Quito, enero 25 de 1908.—*Carlos Espinosa Coronel*.

"Sr. Presidente.—Muy justa es la petición del Sr. Rafael Vega C., para que la Municipalidad se encargue de arreglar la calle contigua á la "Cervecería Campana", á fin de que no sea un foco de infección no sólo para sus moradores, sino también para toda la ciudad; y creo que mientras el Municipio esté en posibilidad de emprender en la obra, se debe ordenar al Sr. Comisario de Calles tenga mayor vigilancia en el sitio designado por el solicitante.—Quito, enero 24 de 1908.—*P. I. Navarro*'.

"Sr. Presidente.—Cumpliendo con lo ordenado por Ud. en el decreto de 25 del presente, opino: que dada la situación del establecimiento de licores de propiedad del Sr. Rafael Apunte, y el capital que tiene en giro, debe clasificarse en 3ª clase, esto es, pagar la suma de \$ 15 mensuales, conforme á la Ordenanza de 23 de abril de 1897.—Quito, enero 28 de 1908.—*Andrés P. Orcés*'.

"Sr. Presidente.—Cumpliendo con lo ordenado por Ud. en el decreto anterior, opino: que dada la situación del establecimiento de licores de la Sra. Clara Cisneros, y el capital

que tiene en giro, el cual supongo no alcanza á quinientos sucres, debe clasificarse el citado establecimiento entre los de 4ª clase. (\$ 10) determinada en el art. 2º de la Ordenanza de 23 de abril de 1897.—Quito, enero 22 de 1908.—El Tesorero Municipal, *Andrés P. Orcés*'.

"Sr. Presidente.—El informe del Teniente Político y Juez Civil de la parroquia del Quinche, me da á conocer así la situación del establecimiento de Miguel Garzón donde se vende licores nacionales, con el valor de un capital en giro que no llega á cien sucres, opino porque su establecimiento sea calificado entre los de 5ª clase (\$ 4), fijada en el art. 21 de la Ordenanza de 23 de abril de 1897. De esta manera, dejo cumplido lo ordenado por Ud. en el decreto que precede.—Quito, enero 22 de 1908.—El Tesorero Municipal, *Andrés P. Orcés*'.

"Sr. Presidente.—Como del informe del Teniente Político y Juez Civil de la parroquia de Sangolquí, se viene en conocimiento de que el establecimiento del Sr. Daniel F. Bolaños, tiene un capital en giro menor de trescientos cincuenta sucres, y dada su situación rural, soy de la opinión de que debe clasificarse entre los de 4ª clase (\$ 10), prevenida en la Ordenanza de 23 de abril de 1897.

Dejo así cumplido lo ordenado por Ud. en el decreto de 20 del mes actual, salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, enero 22 de 1908.—El Tesorero Municipal, *Andrés P. Orcés*'.

"Sr. Presidente.—Como del informe solicitado por Miguel Osorio y practicado por el Teniente Político del Quinche y del otro efectuado por el de Guailabamba á solicitud de Mercedes Zapata, aparece que el establecimiento donde vende licores nacionales el primero, tiene un capital en giro que no alcanza á \$ 100, y su situación es la parroquia del Quinche, opino porque á ese establecimiento se le califique entre los de 5ª clase (\$ 4), que fija el art. 21 de la Ordenanza de 23 de abril de 1897.

Cumplo así lo mandado por Ud. en sus decretos de 11 y 20 del mes corriente.—Quito, enero 22 de 1908.—El Tesorero Municipal, *Andrés P. Orcés*'.

En seguida, se aceptó la solicitud de los sucesores de Arturo Sahu, contraída á pedir se nombre perito por parte del Concejo al Dr. Manuel Jijón Bello para que, junto con el Sr. Carlos Espinosa Coronel designado por la Cervecería Victoria, procedan á su clasificación con arreglo á la ley.

Se ordenó tomar en cuenta en la discusión del Presupuesto, la solicitud materia del siguiente informe:

"Sr. Presidente.—Vuestra Comisión opina que, siendo completamente justa la solicitud de los carretoneros del aseo público, se les aumente el sueldo á razón de cincuenta centavos diarios. Salvo el mejor acuerdo de la mayoría.—Quito, enero 17 de 1908.—*Abelardo Posso*".

Acto continuo, se dió lectura al informe concebido en estos términos:

"Sr. Presidente.—Las observaciones del Sr. Teniente Político de la parroquia de Pueblo, se hallan autorizadas por el Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1905, el cual previene que las Corporaciones Municipales, al tiempo de expedir la Ordenanza anual de gastos, cumplan con las disposiciones de dicho Decreto en beneficio de cada parroquia rural, asignándole la mitad del producto de los impuestos municipales que se cobran en ella, y disponiendo la ejecución de las obras parroquiales conforme al orden de preferencia establecido por la misma Ley (pág. 28 29 del respectivo Anuario).

Por lo visto, vuestra Comisión cree indispensable una reforma del proyecto de presupuesto que se discute, en todo lo relativo al cumplimiento de este deber ineludible, puesto que si la ley es tal para todos, lo es con mayor razón para aquellas entidades administrativas que, por su posición misma están en el caso de enseñar por medio del buen ejemplo. Salvo, empero, un dictamen mejor en contra.—Quito, enero 18 de 1908.—*Abelardo Posso*".

El Sr. Posso hizo presente que de conformidad al Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1905, debía procederse á la inmediata organización de las Juntas parroquiales, bajo cuya responsabilidad tienen que ejecutarse las obras que determinare el Concejo y expedir, á la vez, el Reglamento interior al cual se sujeten ellas en sus deliberaciones. Pidió, en consecuencia, que se dirijan circulares á los Tenientes Políticos, solicitándoles indicaciones para el nombramiento del Comisionado por parte del Municipio; y que en cuanto al Reglamento, se encarguen de presentar el proyecto los Sres. Presidente, Procurador y Secretario.

Tales observaciones fueron unánimemente aceptadas, como lo fue también el referido informe. Se dispuso, además, que se pida al Tesorero Municipal un cuadro en que conste lo que corresponde á cada parroquia rural, por el 50 % de sus impuestos.

Se aprobaron, asimismo, los dos siguientes informes, con la indicación al 1º, de que la construcción de la Cárcel

principie cuando se organice la Junta parroquial de Atahualpa; y el segundo, en el sentido de que la solicitud del Sr. Arcesio Vela debe ser negada por el Concejo.

"Sr. Presidente.—Las parroquias rurales tienen derecho á la mitad de los productos de chicherías, rastro, venta de leores nacionales y extranjeros en cada una de ellas; por tanto, la Comisión cree que debe votarse la cantidad que solicita el Teniente Político de Atahualpa para la construcción de una Cárcel en esta parroquia.—Quito, enero 24 de 1908.—*Feliciano Checa*".

"Sr. Presidente.—La Ordenanza de noviembre 27 de 901 distribuyó esos puestos á que se refiere la solicitud precedente á las buhoneras que los ocupan.

De si tuvo ó no derecho el I. Concejo Municipal para disponer de esos lugares, no lo sé; y sólo sé que es un asunto pasado en Autoridad de cosa juzgada.

No hay papel en donde diga más palabra el informante.—Quito, enero 23 de 1908.—*Luis R. Pazmiño*".

Del informe que va á continuación, aprobóse la 2ª parte; y por lo que concierne á la 1ª, dispuso la Presidencia que la misma Comisión presente el proyecto reformativo de la Ordenanza de 20 de marzo de 1905, en el sentido de sus observaciones.

"Sr. Presidente del I. Concejo.—Vuestra Comisión encargada de informar á la solicitud presentada por el Sr. Rafael Sánchez M., que propone dar la suma de cincuenta sueres, para pagar por mensualidades adelantadas, y proporcionales relativamente al presente año, por el impuesto á la venta de ganado vacuno etc., según Ordenanza del 20 de marzo de 1905, en el decreto del art. 1º, dice: "destinanse las placetas de la Victoria y Belén, para la venta de toda clase de ganado", me parece que la del Belén, en la actualidad, no se podrá ocupar, puesto que el paseo de la Alameda, se extiende hasta ese lugar, y por lo consiguiente, soy de opinión que debe reglamentarse este asunto de una manera formal, clara y terminante; y concederle al petionario lo que solicita, por ser conveniente á los intereses del Municipio, salvo el muy ilustre parecer del Concejo.—Quito, 28 de enero de 1908.—*José Váscos*".

Fue igualmente aprobado el informe recaído en la propuesta de Agapito Garzón, sobre arrendamiento de la cantera que posee el Municipio en la calle Roafuerte, frente al Panóptico. He aquí el informe.

"Sr. Presidente.—Ha llegado á mi conoci-

miento que hay varios interesados para el arrendamiento de la Cantera á que se refiere la solicitud anterior, juzgo, por lo tanto, más conveniente á los intereses municipales, convocar una licitación en el menor tiempo posible para dicho arrendamiento. Seguro estoy, Sr. Presidente, que el I. Concejo obtendrá algunas ventajas en este nuevo contrato.—*Gabriel Baca M.*"

Como consecuencia, ordenóse que el remate del arrendamiento de la Cantera, se verifique el jueves 6 de febrero próximo; para lo cual nombróse al Sr. Váscones Vocal de la Junta establecida para el efecto.

Puesto en 2ª discusión, el proyecto que grava con un suere á las personas que conserven perros en esta ciudad, pasó á 3ª con la indicación del Dr. Ordóñez, que se establezca una pena para el caso de que se mataran perros con collar.

El Sr. Presidente expuso, luego, que el Concejo tenía el deber legal de practicar un cortitaneo á la Tesorería, tanto para examinar sus libros y cuentas, como para conocer el saldo existente en caja al 31 de diciembre de 1907. Como consecuencia de su observación, designó á los Sres. Checa, Pazmiño y Procurador para el cumplimiento de ese cometido.

Después de manifestar el Sr. Checa las dificultades con que tropiezan los propietarios de casas para colocar los tubos de desagüe dentro del término fijado por la Policía, dificultades provenientes por falta de trabajadores y de material adecuado para la obra, hizo la moción siguiente, con apoyo del Sr. Váscones:

*"Que se faculte á la Policía Municipal para prorrogar hasta por seis meses el plazo para la colocación de dichos tubos en los edificios particulares".*

Puesta á debate, el Sr. Posso dijo:

La proposición del Sr. Checa no sólomente coarta la acción de los Comisarios y el libre ejercicio de sus funciones, sino que envuelve una verdadera derogatoria de las órdenes que ellos han impartido para que la Ordenanza tenga inmediata ejecución por los dueños de casas; y como la Autoridad es una, el Concejo no puede menos que respetando este principio, respetar también las atribuciones de la Policía. De lo contrario, perderá ella toda confianza en sus propios actos; y se abstendrá así de emplear los medios que creyere

eficaces á fin de que las leyes tengan sus saludables efectos, y para que se cumplan sus resoluciones.

Por lo demás, siento el decir que muy rara vez se cumple una ley de una manera libre y espontánea; ó bien sin que la autoridad llamada á ejecutarla, se vea en el caso de constreñir y aplicar la respectiva sanción penal; y habida cuenta esta consideración, la prórroga que se trata de conceder, servirá solo para que la Ordenanza de canales se relegue al olvido y queden las cosas como están.

El Sr. Checa replicó que de ninguna manera se coartaba el libre ejercicio de las funciones de la Policía, sino que se le facultaba únicamente á conceder prórroga á los propietarios, según las razones que les asista.

*El Sr. Posso:* Toda autoridad que procede en la esfera de sus atribuciones, debe ser inviolable; y de ninguna manera pueden reeverse sus actos, y como al darles facultad para prorrogar los plazos, por lo menos se echan por tierra sus disposiciones, mi voto será siempre negativo á la moción.

El Sr. Váscones expuso, á su vez, que la obra de canales requería algún tiempo, tanto por no haber de venta el material adecuado, como por lo difícil que era construirla dentro de un mismo plazo, en toda la ciudad. Que, por esto, y sin dejar de acatar las órdenes de los Sres. Comisarios, creía justo conceder una prórroga para el cumplimiento de la Ordenanza.

Terminado el debate, fue aprobada la moción, después de lo cual el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

3

6ª Sesión ordinaria del 1º de febrero de 1908.

(Aprobada el 4)

Asistieron los Sres. Presidente, Checa, Navarro, Ordóñez, Pazmiño, Posso, Váscones, Procurador, Comisario 2º, Ingeniero, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta anterior, propuso el Dr. Ordóñez, con apoyo del Sr. Checa, la moción siguiente:

*"Que se reconsidere la resolución del informe sobre la solicitud del Sr. Angel Casares".*

El Sr. Posso dijo entonces: Toda Có-

misión debe sujetar su informe á los preceptos legales que se relacionen con el asunto que lo motiva, y á los términos de la solicitud ó reclamo que se presenta; y, ateniéndome precisamente á ellos, no tuve por menos que dar mi parecer en contra; con tanta mayor razón, cuanto que el Sr. Casares no presenta prueba alguna en guarda de sus derechos, y confiesa más bien su obligación de pago de una parte del impuesto para el cuidado y conservación de las acequias municipales.

Previo este razonamiento, fue aprobada la moción; después de lo cual, se sometió de nuevo á debate el preinducido informe.

A este respecto, el Dr. Ordóñez dijo: No hay duda de que la solicitud del Sr. Casares no sólo es deficiente, sino que está en ella muy mal planteada la cuestión; pero, en virtud de las explicaciones verbales que me ha dado, me he convencido de la justicia que le asiste.

La Ordenanza de 1880 exige una cuota de doce sueres anuales á todos los propietarios que conducen sus aguas por los mismos cauces ó acequias municipales; pero, el caso es que el peticionario goza apenas de los remanentes de la casa del Dr. Luis Felipe Borja, y como éste es quien, de un modo directo, aprovecha de los sobrantes de una de las pilas de la Plaza Suere, claro se está que á él sólo le corresponde pagar la contribución. Resultaría de lo contrario, que por el servicio de conducción de aguas por un sólo cauce, se cobraría doble impuesto; lo cual no me parece equitativo.

En fuerza de estos antecedentes, mi opinión es de que á lo más se exijan á los conductores ó copartícipes de los remanentes de dicha Plaza, la cuota en proporción á la cantidad de agua á que tengan derecho, hasta completo de los 12 sueres por año.

*El Sr. Posso:* La reconsideración pedida por el Dr. Ordóñez envuelve una verdadera interpretación de la Ordenanza; para lo cual es necesario que el proyecto se discuta en tres sesiones, y que se observen todos los trámites exigidos para la formación de las leyes; como, por otra parte, esa interpretación no puede tener efecto retroactivo, es indiscutible que el Sr. Casares siempre estará obligado al pago por todo el tiempo anterior á la promulgación de la nueva Ordenanza.

Además, si conforme á las leyes, las resoluciones deben limitarse únicamente al punto controvertido; y si dicho Sr. por todo fundamento, niega el derecho del Concejo para cobrar el impuesto, es claro que la Comisión debía enconcretarse sólo á probar lo contrario, como lo está de una manera clara en el informe.

Por último, la contribución sirve para reparar no sólo pequeños trayectos de las acequias, sino desde su bocacaz ú origen, puesto que no estando ellas bien conservadas y en perfecto estado de servicio en toda su longitud, mal podrían conducirse las aguas á tal ó cual punto determinado; y dado este hecho, aún juzgo reducida la cuota que se cobra.

A solicitud del Sr. Posso, la Secretaría dió lectura á la representación del Sr. Casares, al N.º 7.º del art. de la Ley de Régimen Municipal y á la Ordenanza de octubre 20 de 1880; después de lo cual, el Dr. Ordóñez dijo:

Preseindiendo del punto de derecho, y atentos sólo sus hechos relacionados, veo que no hay equidad y justicia al exigir el impuesto á cada uno de los copartícipes; por cuanto si las aguas de todos ellos se conducen por un mismo cauce, natural es que se les cobre únicamente en proporción al caudal que aprovechen según sus títulos de propiedad; tanto más, si en este caso los remanentes van directamente á la casa del Dr. Borja; y el Sr. Casares recibe sólo aquello de que no hace uso el primero.

Propuso luego, con apoyo del Sr. Pazmiño, esta moción que fue aprobada:

*“Que se suspenda la discusión del informe; y que se pida al Sr. Casares la escritura de compraventa de que habla en su solicitud”.*

Como expusiera en seguida, el Sr. Pazmiño, que el Tesorero deseaba saber si podía recibir las pensiones de arrendamiento de las tiendas municipales, sin que reconozca la validez del contrato con los Sres. Ramia y de Wind, reconocimiento que traería dificultades para el caso de que se trate de construir el edificio municipal. El Sr. Presidente recomendó á la Comisión en cuyo estudio se encuentra lo solicitud de dichos Sres., que presente su informe lo más pronto posible.

Se mandó archivar el oficio del Dr. Alejandro Reyes V., quien acepta el cargo de Vocal principal del Comité

que debe formar el Programa de festejos para el Centenario.

Por excusa aceptada al Sr. Manuel Jijón Larrea para el desempeño de igual cargo, designóse, en reemplazo, al Dr. Francisco Andrade Marín.

La respectiva Comisión presentó el siguiente informe, que fue aprobado con carácter urgente:

"Sr. Presidente:—Como asunto urgente, es preciso que el Sr. Teniente Político de Pintag, informe acerca del paradero actual de los terrenos á que se refiere su oficio de 13 de noviembre de 1907, dirigido al Sr. Director de Estudios de esta provincia. Por lo demás, es sabido que con la promulgación de la Ley de Presupuestos vigente, quedaron de hecho derogados los artículos 103, 104 y 107, núm. 2º, de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, puesto que, de acuerdo con el art. 56, núm. 7º, inciso 2º, de la Constitución, se destinaron para el sostenimiento de la Instrucción Pública, en general, el producto de timbres de todas clases, y el 20% adicional sobre los derechos de importación. De esta manera, se desligaron las Municipalidades de toda obligación relativa á la enseñanza oficial, en el orden económico, y recobraron su antigua independencia en el ejercicio de sus atribuciones en materia de escuelas. Así que sólo á este Concejo le corresponde la averiguación y administración de los terrenos de su exclusiva propiedad, ubicados en la parroquia de Pintag, sin que, por lo mismo, pueda deshacerse de ellos por obra de ninguna autorización.

Tal es el parecer del infrascrito, salvo etc.—Quito, enero 31 de 1908.—*Abelardo Posso*".

Puesto en 2ª discusión, pasó á 3ª el Proyecto de presupuesto para el presente año, con las indicaciones hechas en 1ª, y además con los siguientes:

*El Dr. Navarro:* Que el sueldo del Jefe Político sea de \$1 150 mensuales; y que el de los cuidadores de las acequias, se reduzca á la misma cantidad que el año próximo pasado.

*El Sr. Posso:* Que se fije en \$1 300 el sueldo del Tesorero y se determine, además, el de cada uno de sus empleados.

Que el del Médico de Higiene sea de \$1 100 y que se asigne en globo, la cantidad que ha de invertirse en obras públicas.

*El Sr. Váscones:* Que el sueldo del Inspector de la Plaza Sur de Mercado, sea \$1 80; y de \$1 120 el del Ingeniero.

*El Sr. Checa:* Que tanto en los Ingresos como en los Egresos, se haga constar para alumbrado la cantidad de

\$1 24.000; que se nombre un Ayudante cajista y un prensista, para la Imprenta Municipal, asignando sueldo al Director, con cargo de hacer todo trabajo, sin más retribución.

Suprimióse la Partida del Jardinero; lo mismo que la del 10% de las rentas para las Escuelas Oficiales, á virtud de las razones que constan del precedente informe acerca de la solicitud del Director de Estudios. Se observó, sí, que debe hacerse constar ese tanto por ciento desde la vigencia de la ley de Instrucción Pública, hasta el día de la promulgación de la Carta Fundamental de la República.

Por ser avanzada la hora, se dió por terminada la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey*.

## REMATE.

Convócase licitadores para el remate de un terreno municipal de 84 metros cuadrados de superficie, situado en la Parroquia de Santa Prisca y poseído actualmente por Leticia Alarcón.

El remate se verificará sobre la base de \$1 68; debiendo los interesados concurrir á la Municipalidad, el jueves 5 de marzo próximo.

Quito, febrero 5 de 1908.

EL SECRETARIO.